

## **SINDICATO SOLIDARIDAD Y UNIDAD DE LOS TRABAJADORES**

[www.sindicatosut.org](http://www.sindicatosut.org)

[madrid@sindicatosut.org](mailto:madrid@sindicatosut.org)

Plaza Matute, 10, 2ºD, 28012, Madrid.

### **Nota previa al modelo de solicitud de extensión de efectos de sentencia.**

El sindicalismo subvencionado se ha apropiado de la sentencia que decía que una profesora interina madrileña debía cobrar los meses de verano como sus compañeros funcionarios de carrera y, posteriormente, de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) desestimando el recurso presentado por la CAM.

Se ha presentado esta escaramuza jurídica (de cuya victoria somos los primeros en alegrarnos, claro está) como si se tratara de una importante batalla sindical librada y ganada por ellos y con la cual los compañeros interinos ya tenían asegurado el cobro de los meses de verano. Nada más lejos de la realidad: la sentencia del juzgado contencioso n.º 17 no sienta jurisprudencia, al ser de un juzgado de primera instancia, y la sentencia del TSJM especifica claramente que no confirma “como acertados los razonamientos y el fallo de la sentencia recurrida”, sino que desestima el recurso de la Comunidad de Madrid por un simple defecto de forma. Por tanto, la maniobra del sindicalismo subvencionado y de otros traidores que han llegado incluso al punto de usurpar las siglas de SUT de sobrevalorar la importancia de estas sentencias solo sirve para presentar las reclamaciones jurídicas como un atajo fácil que sirve para ganar y mantener derechos sin el esfuerzo de la lucha, desviando la atención de la necesaria organización de los trabajadores con métodos y reivindicaciones exquisitamente obreras, única manera real de mejorar y mantener nuestras condiciones laborales y vitales. Este atajo deja en las manos de estos aparatos de leguleyos la actividad reivindicativa de los trabajadores, que se reduce a “que me pongan papelitos”, a tantos euros la demanda (lo que es, a su vez, rentable para el sindicalismo subvencionado y estos otros traidores: ¡solo se acuerdan de vosotros cuando se os puede sacar dinero!).

Desde SUT no nos negamos, como es evidente, a presentar demandas y reclamaciones legales en defensa de los intereses de nuestra clase, pero NO presentamos las cuestiones jurídicas como un atajo fácil que sustituya a la imprescindible lucha sindical organizada, puesto que sabemos que es el Estado (con todas sus instituciones) el que está al servicio del capital, y no al revés.

Por ello, a continuación sigue un modelo de “Solicitud de extensión de efecto de sentencia”, que es la fórmula jurídica más adecuada para aquellos compañeros interinos que hayan tenido vacantes anuales, y por tanto, se encuentren más cerca de la “identidad jurídica” que las leyes de la patronal exigen para que se les aplique esta sentencia. Advertimos que, en cualquier caso, la presentación ante el Juzgado nº17 de este tipo de solicitudes no asegura el cobro del verano para los cursos solicitados, ni en absoluto para los veranos futuros. La historia nos demuestra una y otra vez que los trabajadores solo ganamos algún derecho mientras luchando organizadamente y que los mantenemos mientras seguimos luchando.

Respecto de esta cuestión de la sentencia del cobro del verano, es importante leer el artículo que publicamos en su momento, con explicaciones más detalladas, donde puedes encontrar, además, las sentencias mencionadas:

1. <http://www.sindicatosut.org/index.php/luchas/478-cobro-verano-interinos>

2. <http://www.sindicatosut.org/index.php/luchas/536-asamblea-informativa-y-organizativa-contra-los-ataques-de-la-patronal-en-el-sector-de-la-educacion-y-otros-sectores-y-contra-la-desorganizacion-opportunista-y-la- peste-corporativista-difundida-desde-las-empresas-de-servicios-sindicales-subvencionadas>

Abril de 2016.

Nota:

Copia y pega el texto del modelo en un documento en blanco (cuidado de no llevarte las cabeceras del sindicato). Las partes destacadas en amarillo deben rellenarse con los datos que correspondan. Las aclaraciones en mayúsculas y entre corchetes deben eliminarse una vez relleno el documento (incluyendo el cuadro de ejemplo del Hecho Séptimo, en la página 5).

**SINDICATO SOLIDARIDAD Y UNIDAD DE LOS TRABAJADORES**

[www.sindicatosut.org](http://www.sindicatosut.org)

[madrid@sindicatosut.org](mailto:madrid@sindicatosut.org)

Plaza Matute, 10, 2ºD, 28012, Madrid.

**AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 17 DE MADRID**

Procedimiento Abreviado 71/2014 M

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ [NOMBRE], funcionario/a interino/a en el Cuerpo de Profesores de Secundaria en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, mayor de edad, con DNI \_\_\_\_\_ [DNI], con dirección a efectos de notificación en \_\_\_\_\_ [DOMICILIO], ante este juzgado comparezco por mí mismo y en mi propia representación conforme al art. 23.3 de la Ley de la jurisdicción, y como mejor proceda en derecho,

**DIGO**

Que por medio del presente escrito vengo a solicitar **EXTENSIÓN DE EFECTOS** de la **Sentencia dictada en el Procedimiento Abreviado 71/2014 M, de fecha 19 de junio de 2015**. Todo ello de conformidad al art. 110 de la Ley de la jurisdicción y basándome en los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO.-** Que el día 19 de junio de 2015 este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº17 de Madrid dictó Sentencia en el Procedimiento Abreviado 71/2014 M, disponiendo lo siguiente y siendo la Sentencia firme:

*“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eumelia de la Cruz Morales en su propio nombre y representación en contra de la resolución de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid de 30 de julio de 2013 por el que se deniega el derecho a percibo de la parte proporcional de las vacaciones en la misma cantidad que los profesores funcionarios, que anulo por considerarla no ajustada a Derecho, y debo declarar y declaro el derecho de la recurrente a que le declare el derecho de la recurrente a la igualdad de trato con los profesores funcionarios de carrera en materia de percepción de salarios por el mismo trabajo, y períodos realizado y, en consecuencia, condeno a la demandada a que se le abone la cantidad correspondientes a los salarios de los meses de julio, agosto y 15 días de septiembre de 2013, una vez deducidos de los la cantidad a que ascienda dichos salarios los de 1.869,55 euros que le fueron abonados en concepto de parte proporcional de vacaciones la percepción de la cantidad que le corresponda, a determinar en trámite de ejecución de sentencia.*

*Todo ello con imposición a la administración demandada de las costas de este proceso limitadas a la suma de 200 euros”.*

**SEGUNDO.-** Que con fecha 30 de marzo de 2016, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dicta Sentencia sobre el

**SINDICATO SOLIDARIDAD Y UNIDAD DE LOS TRABAJADORES**

[www.sindicatosut.org](http://www.sindicatosut.org)

[madrid@sindicatosut.org](mailto:madrid@sindicatosut.org)

Plaza Matute, 10, 2ºD, 28012, Madrid.

Recurso de Casación en Interés de Ley interpuesto por la Comunidad de Madrid contra la Sentencia anteriormente citada, fallando no haber lugar a dicho Recurso de casación.

**TERCERO.-** Que, como veremos conforme a lo que expongo en los siguientes hechos, me encuentro en una situación sustancialmente idéntica en lo jurídico, profesional y retributivo, que la que ha sido objeto de análisis y resolución por parte de la Sentencia objeto de la presente solicitud, por lo que me sería de aplicación el fallo de la misma, esto es “*el derecho de la recurrente a la igualdad de trato con los profesores funcionarios de carrera en materia de percepción de salarios por el mismo trabajo, y períodos realizado*”.

**CUARTO.-** Que he venido prestando servicios con **vacantes anuales** como [TIPO DE PROFESOR Y ESPECIALIDAD], en los siguientes cursos escolares y centros, y con los salarios mensuales brutos por todos los conceptos y sin inclusión de pagas extras, que a continuación detallo:

Curso escolar	Centro donde presté servicios	Salario bruto mes
[AÑO]	[INSTITUTO]	[SALARIO BRUTO] €
[AÑO]	[INSTITUTO]	[SALARIO BRUTO] €
[AÑO]	[INSTITUTO]	[SALARIO BRUTO] €
[AÑO]	[INSTITUTO]	[SALARIO BRUTO] €

Cada 30 de junio de los años mencionados se me cesó y se me realizó liquidación. Se me abonó, entre otros conceptos, la **parte proporcional de las vacaciones** proporcional al periodo trabajado respecto del curso completo, conforme a las siguiente cuantías:

Curso escolar	Liquidación proporción de vacaciones
[CURSO]	[PARTE PROPORCIONAL DE VACACIONES] €
[CURSO]	[PARTE PROPORCIONAL DE VACACIONES] €
[CURSO]	[PARTE PROPORCIONAL DE VACACIONES] €
[CURSO]	[PARTE PROPORCIONAL DE VACACIONES] €

Acompaño como **documentos acreditativos de la prestación de servicios** los nombramientos y ceses, y como **documentos acreditativos de las cantidades percibidas** los recibos de nóminas de abril, mayo y junio de cada uno de los cursos escolares.

**QUINTO.-** Los profesores funcionarios de carrera perciben los salarios correspondientes a los meses de julio y agosto para Educación Primaria y además de

**SINDICATO SOLIDARIDAD Y UNIDAD DE LOS TRABAJADORES**

[www.sindicatosut.org](http://www.sindicatosut.org)

[madrid@sindicatosut.org](mailto:madrid@sindicatosut.org)

Plaza Matute, 10, 2ºD, 28012, Madrid.

varios días de septiembre para Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas; concretamente perciben sus salarios hasta el inicio de la actividad lectiva del curso escolar, fecha variable dependiendo de lo indicado para cada curso en las *Órdenes por las que se establecen los calendarios escolares en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid* y que son los siguientes para los cursos indicados en el hecho anterior:

Curso	Fecha de inicio de curso	Arts. 3.2.1 de la Orden... de la CAM
2012-13	11 de septiembre	8835/2012, de 19 de julio
2013-14	10 de septiembre	2182/2013, de 4 de julio
2014-15	10 de septiembre	2200/2014, de 8 de julio
2015-16	10 de septiembre	1486/2015, de 21 de mayo

**[ELIMINA O AÑADE DE LA TABLA LOS CURSOS QUE CORRESPONDAN]**

Dichas percepciones se corresponden con el periodo anual correspondiente al trabajo realizado durante el ciclo del curso completo, tal y como ha quedado debidamente acreditado en el procedimiento del que dimana la presente extensión de efectos.

**SEXTO.-** Que tal y como se expresa en el último párrafo del fundamento de derecho segundo de la Sentencia que nos ocupa, conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional mantenida en múltiples sentencias, resulta contraria a las exigencias del derecho a la igualdad proclamado en el artículo 14 de la Constitución Española, la diferencia de trato entre una funcionaria interina y los funcionarios de carrera, y atendiendo al artículo 10.5 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, es necesario la estimación y reconocer el derecho del recurrente al mismo trato que los profesores funcionarios titulares a recibir la misma parte proporcional de las vacaciones correspondientes al período trabajado.

Es más, tal y como se refleja en dicha sentencia, la diferencia de trato es igualmente contraria a la Directiva 1999/70/CEE del Consejo, de 28 de junio de 1999 que, en relación con el principio de no discriminación, determina que las condiciones de trabajo serán las mismas para los trabajadores fijos y para aquellos con contratos de duración determinada, en este caso entre funcionarios de carrera y funcionarios de empleo interino.

Considero que el análisis jurídico y correspondiente fallo de la Sentencia cuya extensión de efecto solicito perfila una clara identidad jurídica entre la funcionaria docente interina cuya demanda la Sentencia estimó y mi situación factual expuesta hasta aquí, sin que las diferencias correspondientes a la pura identidad individual (diferentes especialidades, cuerpos docentes, salarios mensuales...) afecten a esta identidad jurídica basada, siguiendo a la Sentencia, en “*el derecho de la recurrente a la igualdad de trato con los*

**SINDICATO SOLIDARIDAD Y UNIDAD DE LOS TRABAJADORES**

[www.sindicatosut.org](http://www.sindicatosut.org)

[madrid@sindicatosut.org](mailto:madrid@sindicatosut.org)

Plaza Matute, 10, 2ºD, 28012, Madrid.

*profesores funcionarios de carrera en materia de percepción de salarios por el mismo trabajo, y períodos realizado”.*

**SÉPTIMO.-** En virtud de ello, procede que en el presente trámite de extensión de efectos se me reconozca a la igualdad de trato con los profesores funcionarios de carrera en materia de percepción de salarios por el mismo trabajo y períodos realizados y, en consecuencia, condene a la Administración demandada a que le abone la cantidad correspondiente a los salarios de los meses de julio, agosto y los días correspondientes de septiembre, atendiendo al siguiente desglose:

CURSO	A	B	C	SUBTOTAL
	SALARIOS DE JULIO Y AGOSTO NO PERCIBIDOS (salario bruto mensual * 2)	DÍAS DE SEPTIEMBRE NO PERCIBIDOS (salario bruto mensual / 30) * número de días	MENOS LIQUIDACIÓN DE PARTE PROPORCIONAL DE VACACIONES (figura en la nómina de junio de cada curso)	A+B-C

[EL CÁLCULO SE HACE ASÍ, PARA CADA CURSO: -ELIMINA ESTA NOTA Y LA TABLA DE EJEMPLO UNA VEZ RELLENA COMO CORRESPONDA LA DE LA PÁGINA ANTERIOR-]

CURSO	SALARIOS DE JULIO Y AGOSTO NO PERCIBIDOS	DÍAS DE SEPTIEMBRE NO PERCIBIDOS	MENOS LIQUIDACIÓN DE PARTE PROPORCIONAL DE VACACIONES	SUBTOTAL
2014-15	Salario bruto mensual del curso multiplicado por 2	Salario bruto mensual del curso dividido por 30 y multiplicado por el número de días hasta el principio de curso que corresponda	Parte proporcional de las vacaciones liquidada, figura en la nómina de junio del curso correspondiente	Suma de los correspondiente a julio y agosto y los días de septiembre, menos la liquidación de la parte de vacaciones

**SINDICATO SOLIDARIDAD Y UNIDAD DE LOS TRABAJADORES**

[www.sindicatosut.org](http://www.sindicatosut.org)

[madrid@sindicatosut.org](mailto:madrid@sindicatosut.org)

Plaza Matute, 10, 2ºD, 28012, Madrid.

**La suma de todo lo cual asciende a € [SUMA DE TODOS LOS SUBTOTALES]**

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.- Competencia.**- Corresponde a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley de la Jurisdicción y arts. 24 y 70 de la Ley Orgánica 6/1985, de 7 de julio, del Poder Judicial, y al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo al que me dirijo, al haber conocido del pleito principal del que dimana la presente extensión de efectos, conforme a lo establecido en los apartados 1.b) y 2 del artículo 110 de la Ley Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**II.- Legitimación y representación.**- Me encuentro legitimado para presentar la presente solicitud de extensión de efectos de Sentencia de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 a) y el art. 23.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con lo establecido en el artículo 110.1 a) del citado texto procesal.

**III.- Procedimiento.**- El presente procedimiento de extensión de efectos de Sentencia firme, deberá sustanciarse por el procedimiento contenido en el artículo 110 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**IV.- Cumplimiento de la totalidad de requisitos exigidos legalmente para proceder a la extensión de efectos interesada.**- Es de aplicación al caso que nos ocupa el artículo 110 de la Ley 29/1998, LCJA.

En el caso que nos ocupa se cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 110 para proceder a la extensión de efectos de Sentencia firme contenidos en dicho precepto, tal y como exponemos a continuación:

**1.-** Me encuentro en idéntica situación **jurídica y fáctica** que la favorecida por el fallo judicial respecto al que se pretende la presente extensión de efectos: He sido nombrado funcionario interino para prestar servicios en la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, con vacante anual ordinaria y he sido cesado el 30 de junio de cada curso, efectuándoseme liquidación de haberes que se hace constar en nómina de junio, abonándoseme, entre otros conceptos, la parte proporcional de las vacaciones correspondientes al periodo trabajado, pero sin incluir el ciclo del curso completo (julio,

**SINDICATO SOLIDARIDAD Y UNIDAD DE LOS TRABAJADORES**

[www.sindicatosut.org](http://www.sindicatosut.org)

[madrid@sindicatosut.org](mailto:madrid@sindicatosut.org)

Plaza Matute, 10, 2ºD, 28012, Madrid.

agosto y los días correspondientes de septiembre), esto es, tal y como se retribuye a los funcionarios de carrera.

2.- El Juez Sentenciador es también competente, por razón del territorio, para conocer de las pretensiones de reconocimiento de dicha situación jurídica individualizada.

3.- Que la Sentencia sobre la que se promueve la presente extensión de efectos fue dictada el 19 de junio de 2015 y el Recurso en Interés de Ley desestimado por la Sala de lo Contencioso del TSJM el 30 de marzo de 2016, por lo que no ha transcurrido el plazo indicado en el art. 110.1.c de la LJCA.

4.- Que no se dan ninguna de las causas de desestimación recogidas en el art. 110.5 de la Ley 29/1998, LJCA.

Por lo expuesto,

**SOLICITO AL JUZGADO** que, teniendo por presentado este escrito, con las copias y documentos que se acompañan, se sirva admitirlo y, en su virtud tener por formulada solicitud de **extensión de efectos** de la **Sentencia dictada por el Juzgado el día 19 de junio de 2015 en el Procedimiento Abreviado 71/2014**, y en su día estimándose la extensión de efectos promovida se declare y reconozca se reconozca mi derecho a la igualdad de trato con los profesores funcionarios de carrera en materia de percepción de salarios por el mismo trabajo y períodos realizados y, en consecuencia condene a la Administración demandada a que le abone la cantidad **\_\_\_\_\_ € [MISMA CANTIDAD TOTAL QUE AL FINAL DEL HECHO SÉPTIMO]** (ya deducida la cantidad ya percibida en concepto de parte proporcional de vacaciones) correspondiente a los salarios y periodos anteriormente desglosados, con imposición de costas a la Administración demandada, todo ello a los efectos legales oportunos.

Es Justicia que pido en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

**[DOCUMENTACIÓN A APORTAR:**

**\* NOMBRAMIENTOS Y CESES POR VACANTE DE CADA PERIODO ALEGADO**

**\* NÓMINAS DE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE CADA CURSO ALEGADO]**